

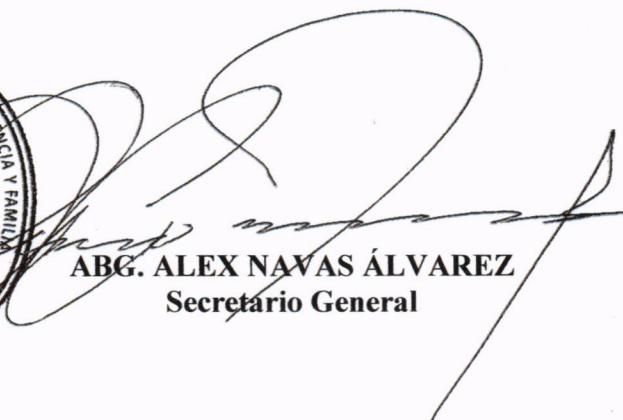
TASAS Y DERECHOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

La SENAF fue creada mediante **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-41-2023**, iniciando sus labores a partir del 01 de enero 2024, el cual es su **Artículo N° 7** literalmente dice: **CONTINUIDAD DE UNIDADES**. Con el objeto de garantizar una transición gradual y progresiva a partir del 01 de enero de 2024, así como la finalización de las operaciones administrativas, técnicas y financieras pendientes, se autoriza la continuidad temporal de las unidades de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), que sean necesarias, otorgándole al titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), las facultades de continuar con la representación y administración de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), para efecto exclusivo de su liquidación, hasta que se concluyan los traslados y operaciones correspondientes.

Refiere a la contraprestación en dinero que pagan los particulares, el Estado u otros entes de derecho público, en retribución de un servicio público determinado. La DINAF de acuerdo con su decreto de creación, no está facultada para el cobro de tasas o derechos.

No obstante, las Resoluciones emitidas por la DINAF, incluyen el cobro de L.200.00 en Concepto de Certificaciones. En este caso, en el apartado en mención se debe leer:

El Artículo 49 del Decreto 17-2010 sobre la Ley de Fortalecimiento de los ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, señala: se autoriza a todas las instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de Doscientos Lempiras exactos (L.200.00), en concepto de pago por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como: certificaciones, constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros. Este deberá ser efectuado por el solicitante o su apoderado legal, en cualquier agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado, mediante Recibo Oficial de Pago, TGR1, en el código 12121. Se exceptúan de este pago las Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos y Agencias de Cooperación internacionales, iglesias, constancias de trabajo, del Registro Nacional de las Personas (RNP), de salud, educación, agricultores, cooperativas, partidas de nacimiento, tarjeta de identidad vigente emitida por primera vez y los documentos contemplados en leyes especiales.



ABG. ALEX NAVAS ÁLVAREZ
Secretario General